





# 5.13. Estado que guardan los pasivos laborales contingentes y asuntos contenciosos relevantes al 30 de junio de 2019.

Periodo que se reporta: enero-junio 2019

#### PASIVOS LABORALES CONTINGENTES

Al 30 de junio de 2019 se tienen 12 juicios laborales que ascienden a la cantidad de \$18'706,446.84.

Para la atención de los juicios contra el INAOE se tienen contratados dos despachos de abogados externos a saber:

- Venegas & Asociados
- Mario Bracamonte Abogados S.C.

Los cuales han definido la estrategia legal para atender los asuntos en proceso, a continuación, se presenta el estado que guarda cada uno de ellos:

#### JUICIOS LABORALES

|   | Demanda                                | Estado Procesal                          | Contingencia   |
|---|--|--|----------------|
|   | Juicio laboral                         | Existe condena en ejecución por          | \$2,326,955.05 |
|   | Expediente No. 250/2009                | \$2,326,955.05.                          |                |
|   | 1/A antes expediente                   |  |                |
|   | 1005/2006                              |  |                |
|   | Junta Número 14 Bis de la              |  |                |
| ١ | Federal de Conciliación y              |  |                |
|   | Arbitraje                              |  |                |
|   | 1 caso                                 |  | Φ7.454.054.00  |
|   | Juicio laboral                         | Pendiente de desistimiento de la         | \$7,154,351.66 |
| / | Expediente No. 702/2013                | testimonial del Instituto a fin de pasar |                |
|   | antes Expediente No. 281/2010 2/A      | a alegatos y laudo.                      |                |
|   | Junta Número 14 Bis de la              |  |                |
|   |  |  |                |
| A | Federal de Conciliación y<br>Arbitraje |  |                |
| 1 |  |  |                |
|   | 1 caso                                 |  |                |







|   | 1                             | D !: (                                | <b>#</b> 400 004 00 |
|---|-------------------------------|---------------------------------------|---------------------|
|   | Juicio laboral                | Pendiente regularización de           | \$108,964.39        |
|   | Expediente No. 799/2011       | procedimiento por informes            |                     |
|   | Junta Número 14 Bis de la     | pendientes del IMSS y acordar         |                     |
|   | Federal de Conciliación y     | admisión de renuncia.                 |                     |
|   | Arbitraje                     |                                       |                     |
|   | 1 caso                        |                                       |                     |
|   | Juicio laboral                | Junta Federal se declaró              | \$30,450.00         |
|   | Expediente No. 3469/2011      | incompetente, se remitió expediente   |                     |
|   | Junta Número 33 de la         | al Tribunal Federal de Conciliación y |                     |
|   | Federal de Conciliación y     | Arbitraje.                            |                     |
|   | Arbitraje                     |                                       |                     |
|   | 1 caso                        |                                       |                     |
| ŀ | Juicio laboral                | La Cuarta Sala del Tribunal requirió  | \$5,313,787.00      |
|   | Expediente No. 775/2013       | al actor para que exhiba pliego de    | ψο,οτο,τοτ.οο       |
|   | Junta Especial No. 14 Bis     | posiciones que deberá desahogar       |                     |
| 1 | de la Federal de              |                                       |                     |
|   |                               |                                       |                     |
|   | Conciliación y Arbitraje      | Carramiñana Alonso, por tener su      |                     |
|   | 1 caso                        | domicilio fuera de su jurisdicción y  |                     |
|   |                               | señaló como fecha para reanudar la    |                     |
|   |                               | audiencia el 6 de octubre de 2019.    | <b>*</b>            |
|   | Juicio laboral                | La audiencia de Conciliación          | \$506,712.48        |
|   | Expediente No. 438/2017       | Demanda y Excepciones, se llevará     |                     |
| 1 | Junta Especial 46 de la       | a cabo en el mes de octubre ante la   |                     |
|   | Federal de Conciliación y     | Junta Federal de Conciliación y       |                     |
|   | Arbitraje                     | Arbitraje Número 33 en Puebla.        |                     |
|   | 1 caso                        | A U                                   |                     |
|   | Juicio laboral                | Pendiente de que se remita por        | \$1,285,705.23      |
|   | Expediente No. 251/2017       | incompetencia el expediente de la     |                     |
|   | Junta Especial No. 14 Bis     | Cd. de México a la Junta Federal 33   |                     |
|   | de la Federal de              | en Puebla y se notifique la nueva     |                     |
|   | Conciliación y Arbitraje      | fecha de audiencia de Conciliación,   |                     |
|   | 1 caso                        | Demanda y Excepciones.                |                     |
|   | Jui <mark>cio la</mark> boral | Pendiente de que se remita por        | \$330,154.77        |
|   | Expediente No. 85/2018        | incompetencia el expediente de la     |                     |
|   | Junta Especial No. 14 Bis     | Cd. de México a la Junta Federal 33   |                     |
| 1 | de la Federal de              | en Puebla y se notifique la nueva     |                     |
| 1 | Conciliación y Arbitraje      | fecha de audiencia de Conciliación,   |                     |
|   | 1 caso                        | Demanda y Excepciones.                |                     |
|   | Juicio laboral                | Ofrecimiento y admisión de pruebas.   | \$393,807.37        |
|   | Expediente No. 624/2018       | , i                                   | -                   |
|   | Junta Número 33 de la         |                                       |                     |
|   | Federal de Conciliación y     |                                       |                     |
|   | Arbitraje                     |                                       |                     |
|   | 1 caso                        |                                       |                     |
| L |                               |                                       |                     |







|   | Juicio laboral Expediente No. 476/2018 Junta Especial No. 14 Bis de la Federal de | Ofrecimiento y admisión de pruebas. | \$345,557.55 |
|---|---|-------------------------------------|--------------|
|   | Conciliación y Arbitraje  |                                     |              |
|   | 1 caso  |                                     |              |
|   | Juicio laboral  | Ofrecimiento y admisión de pruebas. | \$910,001.34 |
|   | Expediente No. 476/2018   |                                     |              |
|   | Junta Especial No. 14 Bis   |                                     |              |
|   | de la Federal de  |                                     |              |
|   | Conciliación y Arbitraje  |                                     |              |
|   | 1 caso  |                                     |              |
|   | Ju <mark>icio</mark> laboral  | Reserva de acuerdo de admisión de   | No aplica    |
|   | Expediente No. D-   | pruebas.                            |              |
|   | 3/5 <mark>50/2</mark> 016   | El INAOE figura como terceros       |              |
| ١ | Junta Especial No. 3 de la  | interesados.                        |              |
|   | Local de Conciliación y   |                                     |              |
|   | Arbitraje de Puebla   |                                     |              |
|   | 1 caso  |                                     |              |
|   |   |                                     |              |

#### JUICIOS ADMINISTRATIVOS

Para la atención del juicio promovido por el INAOE se tiene contratado un despacho de abogados externo:

Venegas & Asociados

| Demanda            | Estado Procesal   |
|--------------------|---|
| Juicio ordinario   | Por Acuerdo de 2 de julio de 2018 se tuvo por rendido en tiempo   |
| administrativo     | y forma el dictamen del perito en materia de contabilidad del     |
| federal promovido  | INAOE; y por auto de 6 de julio de 2018 se dio vista al INAOE     |
| por INCOD PLUS S   | con el dictamen en contabilidad del perito del actor, el que por  |
| R.O. y LADISLAV    | Acuerdo de 16 de julio de 2018 se tuvo por objetado por el        |
| PINA conocido      | apoderado legal del INAOE; asimismo, en auto de 11 de julio de    |
| comercialmente por | 2018 se tuvieron por rendidos los dictámenes en ingeniería        |
| APPLIED            | mecánica designados por la partes; y toda vez que los             |
| PHYSICS.           | dictámenes fueron contradictorios, en Acuerdo de 25 de julio de   |
|                    | 2018, el Juzgado requirió a la Directora General del Instituto de |
|                    | Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Puebla     |
|                    | para que proporcione los nombres de un perito en materia de       |
|                    | contabilidad y un perito en materia de ingeniería mecánica para   |
|                    | que funjan como perito terceros en discordia; por acuerdo de      |







fecha 28 de septiembre de 2018, se tuvo rendido el dictamen en materia de contabilidad del perito tercero en discordia.

Por Acuerdos de 04 y 17 de octubre de 2018 se requirió nuevamente al perito tercero en discordia en ingeniería mecánica designado por la Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, para que en el término de tres días hábiles presente escrito en el que acepte y proteste el cargo conferido con apercibimiento; en acuerdo de 26 de octubre de 2018, el perito tercero en discordia fue requerido por el Juzgado para que justifique la base de cotización de sus honorarios; en diverso acuerdo de 08 de noviembre de 2018, se tuvo al perito tercero designado cumpliendo parcialmente lo requerido. En auto de 16 de noviembre de 2018, el Presidente de la Barra de Peritos del Estado de Puebla, que propuso al perito tercero en discordia, pretendió cumplir con los requerimientos dirigidos al perito sin que se haya tenido por cumplido porque los requerimientos están dirigidos al perito; en acuerdo de 27 de noviembre de 2019, el perito pretendió cumplir lo requerido mediante la exhibición de un escrito con datos no legibles ni congruentes.

Ante la contumacia en el incumplimiento del perito tercero en ingeniería mecánica designado por el Juzgado, el INAOE solicitó la revocación del nombramiento de dicho perito porque además de ser omiso en atender los requerimientos judiciales no es idóneo por ser ingeniero en ingeniería química y no ingeniería mecánica; por acuerdo de 04 de diciembre de 2018, se tuvo al pretendiendo perito tercero dar cumplimiento requerimientos decretados en autos, señalando que de nueva cuenta el perito no cumple lo requerido y que incrementa en más del 50% la elaboración del dictamen por lo que se dejó de tener como perito tercero en discordia al designado y se ordenó girar oficios al Centro Nacional de Metrología, Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional y Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., para que propongan nombre y domicilio de un perito en materia de ingeniería mecánica que tenga conocimientos en metrología, estructuras de materiales compuestos, proceso de fabricación y construcción de níquel de electroformado para que pueda fungir como perito tercero en discordia en el juicio.

Por acuerdo de 17 de enero de 2019, se tuvo a la apoderada legal del Centro Nacional de Metrología solicitando copia certificada de los dictámenes pericial rendidos en autos para determinar el especialista idóneo que pueda fungir como perito tercero en discordia, ordenando la expedición de las copias solicitadas para que en el término de 3 días proponga perito en materia de ingeniería mecánica. En Acuerdo de 23 de enero de







2019, en atención al oficio del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Decimoquinta de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Puebla de la Procuraduría General de la República, se ordenó el envío de copias certificadas de todo lo actuado en el expediente del juicio ordinario mercantil.

En Acuerdo de 12 de febrero de 2019, se tuvo al apoderado legal del Centro Nacional de Metrología, proponiendo perito tercero en discordia en materia de ingeniería mecánica y solicitó se le tuviera por excusado por no ser ajeno al proyecto del Gran Telescopio Milimétrico. Por Auto de 15 de febrero de 2019, se requirió al perito en materia de ingeniería mecánica propuesto por el Centro Nacional de Metrología para que acepte y proteste el cargo. En Auto de 6 de marzo de 2019, se tuvo por recibido el exhorto diligenciado y se tuvo al CINVESTAV informando del nombre de 5 investigadores expertos en ingeniería mecánica que pueden fungir como perito tercero en discordia, lo que se reservó porque ya se había requerido al perito propuesto por el Centro Nacional de Metrología que aceptara y protestara el cargo.

Mediante Acuerdo de 08 de marzo de 2019, se tuvo al perito tercero en discordia propuesto por el Centro Nacional de Metrología manifestando la imposibilidad de aceptar el cargo y se mandó dar vista a las partes. En auto de 19 de marzo de 2019, se tuvo al apoderado legal del INAOE manifestando su conformidad con la designación del perito tercero, sin que la actora haya manifestado nada al respecto; se tuvo por aceptado el cargo de perito y se le requirió para que presentara su cédula profesional, que señale el monto de sus honorarios y que señale domicilio en la jurisdicción del Juzgado.

En Acuerdo de 04 de abril de 2019, se tuvo al perito tercero en discordia propuesto por el Centro Nacional de Metrología exhibiendo copia certificada de su cédula profesional y proponiendo como monto de sus honorarios la cantidad de \$20,000.00, con lo que se mandó dar vista a las partes; por Acuerdo de 23 de abril de 2019 se requirió a las partes para que dentro del término de tres días cubra cada una la cantidad de \$10,000.00 a favor del perito mediante certificado de depósito que exhiban al Juzgado. En Acuerdo de 3 de mayo de 2019 se tuvo al INAOE exhibiendo el cheque de caja 0071324 a nombre de MIGUEL RAMÓN VILLESID ALONSO, perito tercero en discordia nombrado por la Juez de Distrito y se señalaron los días 6 y 7 de junio de 2019, para desahogar la pericial en las instalaciones del INAOE de Tonantzintla y en el sitio del GTM







ubicado en la Cumbre del Volcán Sierra Negra, Municipio de Atzizintla, Estado de Puebla, parque Nacional Pico de Orizaba.

En Acuerdo de 26 de junio de 2019, el Juzgado Segundo de Distrito tuvo por presentado en tiempo y forma el dictamen signado por el perito tercero en discordia y mandó dar vista a las partes, y por auto de 02 de julio de 2019 se tuvo al demandado INAOE desahogando la vista con el dictamen del perito tercero en discordia; por Acuerdo de 15 de julio de 2019, se decretó concluido el período probatorio y se ordenó abrir el período de Alegatos por el término de tres días y por Acuerdo de 18 de julio de 2019, se tuvieron por formulados los Alegatos del demandado; por Acuerdo de 26 de julio de 2019 se citó a las partes para oír sentencia la que a esta fecha no se ha pronunciado.

ESTADO PROCESAL ACTUAL: Se decretó cerrada la instrucción y se citó a las partes para oír sentencia la que a esta fecha no se ha emitido.







### **PASIVOS CONTIGENTES**

| No.<br>consecutivo | Nombre Expediente Estado procesal Tipo de contratación |  | Tipo de<br>contratación  | Pasivo laboral                    | Riesgo     |   |
|--------------------|--|--|--|-----------------------------------|------------|---|
| 1                  | Jorge Ojeda<br>Castañeda                               | 250/2009   | Existe condena en ejecución por \$2,326,955.05.  Tiempo Indeterminado  2,326,955.05  |                                   | 5          |   |
| 2                  | Jorge Ojeda<br>Castañeda                               |  |  | 7,154,351.66                      | 4          |   |
| 3                  | Saúl López González                                    | 799/2011   | Pendiente regularización de procedimiento por informes pendientes del IMSS y acordar admisión de renuncia.  Tiempo Determinado  108,964.3  |                                   | 108,964.39 | 2 |
| 4                  | José Francisco<br>Carlos Flores<br>Sánchez             | ores 3469/2011 se remitió expediente al Tribunal Federal Indetermina |  | Tiempo<br>Indeterminado.          | 30,450.00  | 3 |
| 5                  | Carlos Alberto Urbina<br>Hinojosa                      | 775/2013   | La Cuarta Sala del Tribunal requirió al actor para que exhiba pliego de posiciones que deberá desahogar por exhorto el Dr. Alberto Carramiñana Alonso, por tener su domicilio fuera de su jurisdicción y señaló como fecha para reanudar la audiencia el 6 de octubre de 2019. |                                   | 3          |   |
| 6                  | José Luis González<br>Reynoso                          | 438/2017   | La audiencia de Conciliación Demanda<br>y Excepciones, se llevará a cabo en el<br>mes de octubre ante la Junta Federal de<br>Conciliación y Arbitraje Número 33 en<br>Puebla.  | Contrato: servicios profesionales | 506,712.48 | 2 |







| No.<br>consecutivo | Nombre                       | Expediente   | Estado procesal   | Tipo de<br>contratación           | Pasivo laboral | Riesgo |
|--------------------|------------------------------|--------------|---|-----------------------------------|----------------|--------|
| 7                  | Cherly Pablo<br>Domínguez    | 85/2018      | Pendiente de que se remita por incompetencia el expediente de la Cd. de México a la Junta Federal 33 en Puebla y se notifique la nueva fecha de audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones. | Contrato: servicios profesionales | 330,154.77     | 3      |
| 8                  | Armando Campos<br>Limón      | 624/2018     | Ofrecimiento y admisión de pruebas.   | Tiempo<br>Indeterminado           | 393,807.37     | 3      |
| 9                  | Karla Zaragoza Cruz          | 476/2018     | Ofrecimiento y admisión de pruebas.   | Tiempo<br>Determinado             | 345,557.55     | 3      |
| 10                 | Alba Ruth Melendez<br>Islas  | 476/2018     | Ofrecimiento y admisión de pruebas.   | Tiempo<br>Determinado             | 910,001.34     | 3      |
| 11                 | José Luis Aviles<br>Urbiola  | 251/2017     | Pendiente de que se remita por incompetencia el expediente de la Cd. de México a la Junta Federal 33 en Puebla y se notifique la nueva fecha de audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones. | Tiempo<br>Determinado             | 1,285,705.23   | 4      |
| 12                 | Martín Andrade<br>Montenegro | D-3/550/2016 | Reserva de acuerdo de admisión de pruebas. El INAOE figura como terceros interesados.   | Tiempo<br>Determinado             | No aplica      | 3      |







| Riesgo | Significado | Comentario   |
|--------|-------------|--|
| 1      | Muy bajo    | Que la acción intentada por la parte actora no es procedente.  |
| 2      | Bajo        | Que existen prestaciones que<br>son procedentes, sin embargo se<br>cuenta con los elementos de<br>prueba para desvirtuar la acción<br>intentada por la actora.                   |
| 3      | Medio       | Este es un riesgo que se pone en toda demanda nueva, toda vez que no se conocen las pruebas de la actora, ni el sentido de su desahogo.  |
| 4      | Medio alto  | Que la acción de la actora es<br>procedente, sin embargo se<br>pueden combatir las prestaciones<br>reclamadas en su demanda.   |
| 5      | Alto        | Que la acción de la actora es<br>procedente porque los elementos<br>de convicción ofrecidos en juicio<br>no son suficientes para<br>desacreditar las pretensiones<br>reclamadas. |

## **CONVENIOS** (en caso de que apliquen)

| INFORME DE CONVENIOS CELEBRADOS EN EL PERIODO QUE SE REPORTA |  |                            |       |                                 |  |  |
|--|--|----------------------------|-------|---------------------------------|--|--|
| Durante el periodo   | Durante el periodo a reportar se celebraron los siguientes convenios |                            |       |                                 |  |  |
| No. consecutivo  | Nombre   | Número y fecha de convenio | Monto | Fundamento<br>legal/causa legal |  |  |
| NO APLICA  |  |                            |       |                                 |  |  |